



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE BIOMASA (ADJUDICACIÓN POR SUBASTA) EN MONTE PÚBLICO ORDENADOS DE ALMONTE (HU-50.003-AY) – LOTE 3

RECURSO:	BIOMASA
ESPECIE:	PINO PIÑONERO
MONTE:	ORDENADOS DE ALMONTE
TM:	ALMONTE
CODIGO MONTE:	HU-50.003-AY
PROPIETARIO:	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 MESES
LIQUIDACIÓN:	RIESGO Y VENTURA

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es regir en la ejecución del aprovechamiento de madera procedente de fustes de pino piñonero (*Pinus pinea*), dispuestas en trozas y puestas en cargadero según las características indicadas en este pliego.

La madera objeto de enajenación es el resultado de la ejecución de las obras denominadas “ACTUACIONES URGENTES DE RESTAURACIÓN EN LA ZONA INCENDIADA EN MM.PP. ORDENADOS DE ALMONTE, TT.MM. DE ALMONTE”.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 43/2003, de Montes (y sus posteriores modificaciones), a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollo reglamentarios.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

2.4.- Durante la adjudicación del aprovechamiento no podrán realizarse cambios que alteren las condiciones establecidas en este pliego.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación y estimación inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente quedan indicados en la siguiente tabla:





LOTE DE BIOMASA DE PINO EN EL PROGRAMA ANUAL DE APROVECHAMIENTOS 2025 PARA EL MONTE PÚBLICO HU-50.003-AY "ORDENADOS DE ALMONTE".

LOTE	PRODUCTO	MEDICIÓN (Mc)	TASACIÓN (€/Mc)	TOTAL (€)	TOTAL (€ IVA 21% INC)	FORMA DE VENTA	LIQUIDACIÓN
3	Madera apilada (Rollo)	9.850	12,00	118.200	143.022,00	EN CARGADERO	Riesgo y Ventura

Se trata de pilas en rollo de fustes de pino piñonero procedentes de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras señaladas anteriormente.

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia los productos indicados en la tabla anterior comprendida en el apartado 3.1. Asimismo, las unidades comerciales de dichos productos serán las establecidas en la columna "Medición" de la citada tabla, la tonelada métrica como unidad de peso.

3.3.- Las cantidades del producto objeto de aprovechamiento, expuestas en la tabla anterior (medición), son cifras definitivas derivadas de las mediciones realizadas durante la ejecución de las obras de origen.

3.4.- La tasación expuesta en la tabla anterior se entiende como precio mínimo pudiendo superarse como resultado de la subasta correspondiente.

3.5.- La modalidad de liquidación expresada en la tabla anterior es de **obligado cumplimiento**.

3.6.- Las características de los productos que forman parte del presente Pliego son las siguientes:

LOTE 3 : Madera en rollo resultante de los trabajos de cortas y extracción de parte de la masa forestal afectada por el incendio acaecido en septiembre de 2022 en el Monte Público "Ordenados de Almonte". Los trabajos se han realizado durante el año 2023 y primeros meses de 2024 en el marco del encargo con n.º de expediente 2022/037, "ACTUACIONES URGENTES DE RESTAURACIÓN EN LA ZONA INCENDIADA EN MM.PP. ORDENADOS DE ALMONTE Y BODEGONES CABEZUDOS (TT.MM. DE ALMONTE)".

Las pilas de madera se encuentran diferenciadas por clases diamétricas medias de las trozas, conforme al siguiente criterio:

- Trozas de Diámetro medio < 20 cm: 880 M.c.
- Trozas de Diámetro medio entre 20 y 30 cm: 6.010 M.c.
- Trozas de Diámetro medio > 30 cm: 2.960 M.c.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

Dada la modalidad del aprovechamiento "a riesgo y ventura", no se considera preciso determinar ninguna especificación vinculada a la medición de los productos.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5.1.- La persona titular de la Delegación Territorial procederá al nombramiento de una Dirección Técnica del Aprovechamiento (en adelante Director del Aprovechamiento), del que se dará traslado a la empresa adjudicataria.



Dicha Dirección asumirá la **supervisión técnica del desarrollo del aprovechamiento** pudiendo participar en la misma otras personas adscritas a **la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente**.

5.2.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el **Acta de Inicio**.

5.3.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento. Dicho plazo se considera improrrogable salvo causa sobrevenida no imputable al adjudicatario. Cumplido dicho plazo, el producto que no hubiese sido retirado del monte quedará a disposición de la Administración quien procederá a darle la finalidad que considere conveniente.

5.4.- La cuantía del aprovechamiento que figura en el Cuatro del punto 3.1 se considera como la medición definitiva del Lote y no podrá ser objeto de modificación ni revisión por causa alguna incluyendo la minoración del tonelaje final que pueda producirse por la pérdida de humedad de la biomasa apilada.

5.5.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el **Acta de Medición Final**, el Director del Contrato levantará un **Acta de Conformidad o Disconformidad**, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación y, en caso de no ser subsanables, se procederá a tomar las medidas oportunas.

5.6.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Aprovechamiento. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Aprovechamiento, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del **Acta de Inicio**, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.2.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.

6.3.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en **días laborables** y en horario de **8,30 a 14 horas**, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.4.- El contratista se compromete a facilitar a la Administración Forestal copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.5.- Los agentes de medio ambiente podrán ordenar la **paralización cautelar del aprovechamiento** si por cualquier circunstancia se detectan incumplimientos graves de las condiciones técnicas del presente contrato o bien consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

LUIS COBOS FERNANDEZ		17/07/2025	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	BndJAR38BSEUG8JYVLMFLL7M53BDRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.6.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, incluyendo las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.

6.7.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.8. Mientras dure el aprovechamiento, el encargado del personal que ejecute el aprovechamiento en campo deberá poseer documentación acreditativa de la adjudicación y copia de las instrucciones que se hayan dictado por la Dirección del Aprovechamiento durante la ejecución del mismo.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La empresa contratista está obligada a aprovechar toda la biomasa que le haya sido adjudicada.

7.2.- La definición del número y situación de los cargaderos de biomasa en el monte corresponde a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva y es la que figura (identificados con sus coordenadas) en la relación que figura al final de este Pliego. Dichos cargaderos se encuentran localizados en vías accesibles a camión apropiado para estos trabajos. Podrán ser reconocidas por el contratista antes de formalizar el contrato para determinar su suficiencia, que quedaría aceptada con la firma del contrato.

7.3.- Los accesos utilizados serán los existentes en el monte. Las pilas se localizan en puntos de acceso apto para camión, camión doble, carro y camión tráiler por lo que no es necesario la apertura de nuevos accesos para la realización del aprovechamiento. En todo caso, de considerarse necesario y previa solicitud debidamente justificada por parte del adjudicatario del lote, el Director del Aprovechamiento podrá autorizar actuaciones de adecuación de las vías de saca existentes en el monte. Dichas actuaciones correrán a cargo del adjudicatario y no darán lugar a indemnización ni reducción alguna del precio del contrato.

7.4.- El comprador será responsable de los daños producidos, como consecuencia del transporte realizado en las pistas y caminos forestales, siendo de su cuenta su arreglo y los gastos de reparación que se precisen.

7.5.- El orden de retirada de las pilas será el que se defina por la Dirección del Aprovechamiento una vez iniciado éste. Dicho orden se consignará en documento suscrito por el Director del Contrato y la conformidad del Representante de la empresa adjudicataria y se respetará de forma escrupulosa, salvo autorización expresa por parte de éste último.

7.6.- En el caso de que la ejecución del aprovechamiento coincida en todo o en parte con el periodo de riesgos por incendios forestales, las condiciones de realización del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la *Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueban medidas excepcionales en terrenos forestales para prevenir incendios forestales en épocas de peligro bajo, medio y alto en la Comunidad Autónoma de Andalucía* (BOJA n.º 100, de 24/05/24).

7.7.- La retirada de biomasa procedente de las **pilas de trozas de fustes** se llevará a cabo directamente en camión. No obstante la Dirección del Aprovechamiento podrá autorizar el astillado del material apilado **siempre que éste se realice directamente sobre camión**. En todo caso, de optarse por esta modalidad de retirada, la operación se limitará al espacio disponible en los cargaderos existentes debiéndose además recoger y retirar del monte todos los restos que, como consecuencia del manejo del material, pudieran desprenderse de las pilas originales.

En el caso de que se autorice el astillado de la biomasa, previamente al inicio de las operaciones de astillado **se limpiará toda la vegetación existente en una calle perimetral en torno a cada uno de los cargaderos identificados y georreferenciados en el Contrato de, al menos, 4 metros de anchura. Se entenderá por**

LUIS COBOS FERNANDEZ		17/07/2025	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	BndJAR38BSEUG8JYVLMFLL7M53BDRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cargadero, el espacio ocupado por las pilas de madera de los vehículos que intervengan en la operación (astilladora y camiones de carga).

7.8.- La retirada incluirá la totalidad del material apilado en los cargaderos. Los restos que resulten como consecuencia de la carga en camión o de desprendimientos de corteza o biomasa de las trozas apiladas, de puntales, ramas o cualquier fracción o parte procedente de las pilas, será retirada por el adjudicatario mediante los procedimientos necesarios en un **plazo máximo de 72 horas desde la retirada de la pila en cuestión**. En caso contrario, el Director del Aprovechamiento podrá suspender la retirada de nuevas pilas hasta tanto no se eliminen los restos ocasionados por cargas anteriores. En todo caso, finalizada la retirada de las pilas de biomasa, el adjudicatario deberá dejar los cargaderos limpios de residuos.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, correspondiendo al Coordinador de Seguridad nombrado al efecto la autoridad encargada de velar por el cumplimiento de tales obligaciones en los términos y con los mecanismos que la normativa contempla.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de Delegación Territorial, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL ADJUDICATARIO

LA ADMINISTRACIÓN

LUIS COBOS FERNANDEZ		17/07/2025	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	BndJAR38BSEUG8JYVLMFLL7M53BDRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO: LOCALIZACIÓN DE CARGADEROS

Nº PILA	COORDENADAS UTM ETRS 30	
	X	Y
1	181717,928353	4127515,83566
5	181617,806944	4127707,12274
6	180525,095287	4128061,98171
7	183893,432692	4126356,86340
9	183631,526351	4126786,44904
10	183645,128701	4126755,92471
11	183750,444238	4126708,71576
13	183768,667287	4126642,78196
14	183773,504098	4126615,47829
15	183696,052609	4126600,27970
16	183700,751575	4126590,54338
17	183756,026491	4126359,26197
19	183901,769402	4126309,19819
20	183931,844366	4126277,05367
22	183695,418589	4126566,95761
23	183684,439836	4126497,34490
24	183764,278030	4126332,94115
26	183852,782584	4126424,41975
29	180795,019612	4127974,00464
30	180818,082871	4127963,08936
31	183768,667287	4126642,78196
32	180985,501215	4127833,46839
33	181001,169267	4127833,48382
36	181237,749976	4127817,95311
38	181215,953392	4127825,03966
40	181299,643146	4127659,75921
41	181303,570736	4127663,25592
42	181307,476970	4127669,69910
43	181573,642410	4127649,38617
44	181583,169129	4127663,43038
45	181591,557495	4127672,77143
46	181614,171307	4127701,71404
47	181600,514118	4127759,82260
51	181723,505516	4127516,43548
53	181770,325542	4127503,39896
56	181886,099553	4127446,28625
57	181908,856324	4127439,64316
58	181973,628645	4127513,09552
59	181959,934186	4127509,59090
61	181888,821834	4127549,23571
62	181691,032692	4127539,63215
63	181628,016175	4127524,44992
64	182053,722203	4127364,31185
67	182182,808996	4127182,07151



68	182209,645380	4127180,81031
69	182277,769703	4127163,29064
72	184033,760804	4126248,42846
73	184042,916679	4126255,54207
75	183991,396620	4126451,76614
76	183983,781394	4126434,34629
77	183961,614098	4126419,45303
78	184044,006359	4126236,32719
79	180679,262046	4127632,75523
81	180694,451726	4127638,16837
82	180649,130473	4127721,10559
83	180651,173241	4127731,10982
84	180648,458329	4127771,14104
86	180606,981928	4127835,99136
88	181923,564611	4127309,33315
89	181910,349329	4127309,33405
90	181914,935673	4127284,97262
93	181986,288058	4127018,08350
94	181986,278801	4127007,75748
95	181993,477329	4126976,09424
97	181785,996475	4126857,05459
98	181782,898795	4126856,46068
99	181753,743665	4126857,77774
101	181495,340386	4126805,08027
102	181503,024585	4126807,55635
104	181628,279318	4126694,15844
105	181630,369277	4126680,60701
106	181600,489194	4126727,94848
108	182089,097230	4126876,60976
109	182102,263981	4126879,76787
110	182123,840308	4126882,74076
112	182353,193851	4127002,67178
113	182486,203592	4127061,83991
114	182504,068289	4127065,15426
115	182512,636704	4127045,92253
117	182830,716223	4126254,03124
118	182653,903677	4127012,36651
121	182921,633099	4126289,06590
122	182936,218181	4126289,52631
123	183139,398190	4126343,35326
124	183256,455231	4126356,57403
125	183315,049320	4126370,57981
131	183533,255737	4126395,01550
132	183733,208031	4126067,22225
133	183768,470477	4126093,00364
134	183776,272827	4126099,56777
135	183213,308895	4125841,52634
136	183128,065396	4125793,21341



137	183065,288818	4125759,65883
138	183054,483228	4125757,62149
139	183003,443359	4125712,17525
140	182256,967648	4125814,70948
142	182879,660511	4126025,09320
143	182862,279038	4126108,70450
144	182825,557481	4126226,89336
147	182245,327577	4125858,72298
149	182205,656254	4126007,28339
150	182280,758772	4126200,81752
152	182533,446044	4126254,41244
153	182477,300817	4126239,66340
154	182911,105552	4125874,00243
164	183467,240120	4125594,59944
165	183438,344564	4125519,70474
166	183445,417015	4125508,54497
168	183471,206020	4125418,32736
170	183512,957808	4125258,95982
171	183508,065763	4125249,68512
174	186342,313833	4121882,02372
175	186188,397168	4121766,29551
176	185502,300040	4122277,88007
177	185562,164255	4122274,40580
181	186058,073750	4122412,81586
182	186067,464840	4122396,67067
184	186223,115337	4122451,43253
186	185468,808000	4123180,92750
187	185394,205623	4123172,68410
188	185218,805601	4123125,79195
190	182267,186044	4126200,34213
193	180913,178617	4127376,70627
194	180996,565951	4127445,11998
196	181028,099268	4127451,70184
199	180917,585721	4127964,44976
200	180927,701789	4127968,73350
203	180901,440412	4127757,31085
205	184813,968120	4123020,92953
207	184991,402559	4122782,85808
208	184996,003018	4122782,24097
210	181250,442000	4127746,67493
211	181264,668234	4127736,10795
221	181355,652243	4127650,72844
222	181318,968359	4127639,07231
223	181431,400431	4127513,49618
224	181456,340413	4127492,27408
225	181445,966587	4127490,10031
226	181435,090224	4127488,73486
227	181394,941995	4127400,85642



228	181442,066561	4127336,38552
229	181464,346912	4127349,02274
230	181459,434664	4127336,68193
231	181469,964456	4127331,95810
232	181591,207470	4127506,46141
233	181667,061271	4127550,79046
234	181679,762129	4127549,18579
239	184795,111213	4123698,32501
240	184790,274763	4123728,17278
241	184767,952491	4123829,83590
242	184354,497324	4123854,36896
243	184504,722463	4123934,42188
248	184480,924754	4124027,22728
249	184402,972968	4124309,38098
250	184399,253217	4124333,40732
251	184382,554960	4124797,31620
252	183647,493967	4124776,29729
253	183642,935020	4124792,14164
254	183591,701699	4124987,84551
255	183561,860656	4125093,98778
256	183464,778150	4125485,23955
257	183206,510762	4125486,20205
258	183231,733362	4125492,91973
259	183230,177570	4125487,73199
260	183251,154612	4125496,18834
261	181653,907637	4127748,39205
262	184370,228883	4124788,66513
263	181685,406670	4127775,19684
264	181683,083002	4127774,85152
265	181763,393576	4127699,21898
266	181826,497184	4127507,29277
267	181856,447002	4127500,27663
268	181869,789018	4127495,65784
269	181888,452224	4127479,49936
270	181904,212697	4127492,01808
271	181919,587598	4127480,30834
272	181933,120106	4127473,91505
273	183975,187559	4124706,27880
274	181924,912699	4127451,76166
275	181992,120240	4127424,42574
276	182071,325679	4127422,64610
277	181933,957479	4127306,14908
278	181910,092973	4127324,83890
279	181920,121809	4127309,00796
280	181921,852065	4127291,59092
302	184137,722121	4126577,75032
303	182336,190439	4127284,03823
304	181950,696531	4127222,58105



305	181966,866242	4127168,29089
306	181988,409495	4127066,31136
307	184031,991126	4126550,05266
315	182227,648131	4127212,87475
316	182380,517719	4127004,88300
317	182418,840003	4127021,77284
318	182491,093985	4127179,54588
319	182465,002572	4127244,39205
320	182510,002828	4127232,52924
321	182527,884849	4127237,95490
322	180646,094775	4127562,94373
323	180680,578061	4127483,36485
324	180689,536730	4127450,45464
325	180713,414180	4127384,07396
326	182252,121611	4127207,65713
327	182729,411147	4127152,42228
328	182739,418180	4127169,10607
329	182743,636771	4127166,44555
330	182913,115060	4127137,48469
331	182905,146843	4127119,71215
332	182917,438301	4127121,83746
333	183088,176099	4127081,96178
334	183731,120992	4126712,44526
335	183749,412190	4126643,60774
336	182245,582185	4127189,16402
337	183810,375480	4126251,20716
362	183345,750926	4126414,21614
364	182809,568593	4126520,60090
365	182821,011347	4126354,93724
368	183084,709094	4126323,79908
369	183105,079423	4126327,29809
371	183258,260681	4126364,37557

ANEXO II – PLANO DEL APROVECHAMIENTO

